CONTRATO Nº 681/2012

PROVISIÓN DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- PLURIANUAL - LCO Nº 08/12- LOTE Nº 3

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C. I. C. Nº 823.435.**; y el ***Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C. I. C. Nº 1.285.061,** en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, por la otra el Sr. Bernardo Javier Villalba Núñez con C.I.C. Nº 1.912.278, con domicilio entre la Ruta Mcal. Estigarribia Km 8 Nº 1017 c/ Eusebio Ayala, de la ciudad de Fernando de la Mora, en representación de la firma JOVIMAR S.R.L. con RUC: 80046468-0 en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: **Disponibilidad Presupuestaria [Art. 37 inc. a).**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos del Tesoro, previstos en su presupuesto general de gastos, conforme al CDP Nº 074/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria que afecta al rubro 340:"Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" del Programa de Adquisición de filtros, repuestos y accesorios para vehiculos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera, correspondiente al Código Nº 245.836 del PAC. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y Alcances del Suministro

La presente Contratación se refiere a la "Adquisición de repuestos para vehiculos y maquinarias de la Gobernación De Cordillera – Plurianual correspondiente a la LCO Nº 08/12 – Lote Nº 3, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en la Planilla de Precios y en la planilla de Datos Garantizados. ----------

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de las partes (Cláusula 13 y 14 CGC)

Responsabilidad del Proveedor

El Proveedor deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro, de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC y con el Plan de Entrega y Cumplimiento, según lo indicado en la Cláusula 12 de las CGC. ----------

Responsabilidad del Contratante

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA Notificaciones

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior. ----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Provisión de repuestos para vehículos y maquinarias para la Gobernación de Cordillera correspondiente a la LCO Nº 08/12 – Lote Nº **3.** ----------

LOTE Nº 3

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Cándido
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

...///...

Ítem	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Unitario	Total
1	Cruceta Cardan	4	MECPAR	BRASIL	190.000	760.000
2	Macho y hembra del cardan	1	MECPAR	BRASIL	880.000	880.000
3	Panal radiador	1	VISCONDE	BRASIL	3.950.000	3.950.000
4	Filtro de aceite	10	TECFIL	BRASIL	68.000	680.000
5	Filtro de Combustible	10	TECFIL	BRASIL	60000	600.000
6	Filtro de aire (tape completa)	10	TECFIL	BRASIL	1.380.000	13.800.000
7	Filtro de aire completo	1	TECNOAR	BRASIL	380.000	380.000
8	diafragma de freno	4	CONTROIL	BRASIL	38.000	152.000
9	Catraca de freno trasero	2	BOECHAT	BRASIL	300.000	600.000
10	Centralizador	1	PLATINIUM	BRASIL	120.000	120.000
11	Bateria de 12 vtls x 120 ampr.	1	TOYO	BOLIVIA	890.000	890.000
	Total con IVA					**22.812.000**

CLÁUSULA SEXTA: Precio del Contrato, forma y Condiciones de Pago

1. **EL PRECIO DEL CONTRATO** es de Gs. 22.812.000 (Guaranies veintidós millones ochocientos doce mil) IVA incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato. Los precios Unitarios y el detalle de los bienes adquiridos constan en el Cuadro Anexo al presente Contrato.-Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las CEC de este Contrato. ----------

2. CONDICIONES DE PAGO

Las Condiciones de pago serán:

El pago del Suministro objeto de la presente Licitación se hará con fondos del tesoro del **CONTRATANTE**, provenientes a las partidas presupuestarias del presupuesto fiscal 2013. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones que se indican en la CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, sin exceder un plazo de treinta (60) días a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya presentado una factura a crédito correspondiente, previo parecer favorable de la Secretaría de finanza y el plan financiero de la Institución. NO SE ESTABLECE ANTICIPO ALGUNO. ----------

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos

...///...

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 9 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07. ----------

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma. ----------

El pago del suministro se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción de bienes de conformidad, expedidas por el Departamento de Transporte y Suministro; Departamento de Patrimonio y el Encargado de UOC acompañadas las Facturas conformadas y copia del contrato de suministro. ----------

Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. ----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07. ----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

- Nota de Solicitud de pago del Proveedor. ----------
- Número de Resolución que lo adjudica. ----------
- Número de Contrato Vigente. ----------
- Factura a crédito ----------
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta. ----------
- Acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el representante del Departamento de Transporte y Suministro; Departamento de Patrimonio y el Encargado de UOC. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Impuestos y Derechos

El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberán incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales. ----------

La GOBERNACION DE CORDILLERA hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier acepción impositiva, reducciones, descuentos. Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay. -

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, 28 (veintiocho) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula). Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

Cualquier controversia que suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 Inc. e de la Ley 2051/0, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Arbitraje nº 1879/02. ----------

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

...///...

CLÁUSULA NOVENA: Subcontratación

El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA: Fuerza Mayor

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------
Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que, estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Gobernación de Cordillera en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias. ----------

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de La Gobernación de Cordillera, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Condiciones de entrega, recepción para entrega de bienes

1. CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA DE BIENES:
1.1. LA CONVOCANTE emitirá la orden de compra (por lotes) y de acuerdo a las necesidades; la misma podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. ----------
1.2. La recepción de los bienes será de 8 días hábiles de haber recibido la orden de compra respectiva. --------
1.3 La entrega se realizara en la sede de la Gobernación de Cordillera, en el plazo indicado en el punto anterior en horario de 07:00 a 13:00 hs. ----------
1.4 La recepción del los bienes estará a cargo por representante de patrimonio, Transporte y Suministro, Representante UOC. ----------

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato (**CLÁUSULA DECIMA**). ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Reemplazos o reparo de bienes

Discrepancia. Reemplazo: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de valides LA CONVOCANTE notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El Proveedor estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo **máximo de 20 días calendarios**, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia km. 2 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

...///...

penalización establecida en la cláusula 26 del presente contrato. ----------
Si el Proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, LA CONVOCANTE tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del Proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al Proveedor. La subsanación de los defectos no exime al Proveedor de las multas y sanciones previstas en este contrato.---

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Cesión

El Proveedor ni la Gobernación de Cordillera podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Documentos integrantes del Contrato

a) El Pliego de Bases y Condiciones. ----------
b) Programa de Suministro. ----------
c) Oferta y lista de precios suministrador por el Proveedor. ----------
d) Resolución de Adjudicación. ----------
e) Notificación de la Adjudicación del Contrato. ----------
f) Las adendas si las hubiere. ----------
g) El contrato. ----------
Los documentos que formar parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre documentos que forma parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Reajuste de Precios: por la siguiente fórmula:

* **P=Po x C***
Co

Donde:
*P: Precio reajustado de la oferta.
*Po: Precio original de la oferta
***C**: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

*Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de sobres – ofertas. ----------
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

1. *LA CONTRATISTA* deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 10 % **(diez por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-138

...///...

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción final de los bienes, previa acreditación de que el Proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes. -

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Responsabilidad por el Transporte

Todos los bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del Proveedor desde el país o lugar de origen, hasta el local de la Gobernación de Cordillera.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Multas

Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el periodo establecido en el Contrato, La Gobernación podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el un porciento (1%) por semana, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del contrato(Garantía del Contrato). ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Terminación

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03,"De Contrataciones Públicas ". ----------

CLÁUSULA VIGESIMA: Vigencia del Contrato

El plazo para la vigencia de este contrato será de 6 (seis) meses a partir de la firma del mismo.----------

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Gobernación de Cordillera resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GDC., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Abg. Miltiades Dure Arguello
GOBERNADOR

Sr. Bernardo Javier Villalba Núñez
C.I.C. N° 1.912.278_ *RUC* 80046468-0
"JOVIMAR S.R.L."
LA CONTRATISTA

JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Lopez esq/Ybte Ivm. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay